

C.A. de Concepción  
irm

Concepción, diez de julio de dos mil diecisiete.

**VISTO:**

Con lo informado por la Fiscalía Judicial a fojas 1117 y lo dispuesto en los artículos 514 y 533 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, **SE CONFIRMA** en lo apelado y **SE APRUEBA** en lo consultado, la sentencia definitiva de ocho de julio de dos mil dieciséis, escrito de fojas 1015 a 1047, sin costas de la instancia.

Regístrese y devuélvase con su custodia.

Redacción del ministro Sr. Manuel Muñoz Astudillo.

**NºSección criminal-294-2016.**



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Rodrigo Cerda S., Manuel Segundo Muñoz A. y Abogado Integrante Hugo Tapia E. Concepcion, diez de julio de dos mil diecisiete.

En Concepcion, a diez de julio de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



XZJQBXFKXX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. Durante el período del 14 de mayo de 2017 al 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y Antártica Chilena sumar 1 hora. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas.